



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BANCO AV VILLAS  
Demandado : JAMES ANDRADE ZAMBRANO Y OTRA  
Radicación : 2018-00586

En atención al memorial allegado a través de correo electrónico el 18 de diciembre de 2023, es menester RECONOCER y TENER al señor **ESTEBAN ANTONIO SIERRA MESA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.080.599, para todos los efectos legales, como **CESIONARIO**, titular del crédito, garantías y privilegios que el aquí demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. persigue dentro del presente proceso, en atención a que reúne los requisitos de que trata el Artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos legales de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese por estado la presente cesión al demandado JAMES ANDRADE ZAMBRANO y NOHORA RAMIREZ PERDOMO.

De otro lado, se RECONOCE personería jurídica al Dr. JHON EBER ORTÍZ ARANGO con L.T. No. 32.476 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del cesionario ESTEBAN ANTONIO SIERRA MESA, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO  
JUEZ**